



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO  
COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD DE  
LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
Y EMPRESARIALES



**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO**

**COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**

**HISTÓRICO DE CAMBIOS**

Edición	Fecha	Resumen de cambios
01	2020-12-21	Aprobación por la Junta de Facultad
02	2024-06-03	Aprobación por la Junta de Facultad
03	2026-01-13	Aprobación por la CGCC



## REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

### Índice

#### Presentación

#### A. Responsables del Sistema de Garantía de Calidad del Centro

A.1. Estructura del Sistema de Garantía de Calidad

A.2. La Comisión de Garantía de Calidad del Centro

a. Composición

b. Constitución

c. Reglamento de Funcionamiento

d. Funciones

e. Modificaciones y Reforma



## **Presentación**

El **REAL DECRETO 822/2021**, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en su Capítulo VII establece y regula los procedimientos para el aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales. El artículo 25 indica que con objeto de asegurar la calidad de los estudios universitarios en tanto que un servicio educativo para toda la sociedad española, los títulos universitarios oficiales **deberán someterse a procedimientos de evaluación externa de acuerdo con los Criterios y Directrices de Aseguramiento de Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior** (European Standards and Guidelines for Quality Assurance of Higher Education, ESG), atendiendo a lo establecido en el Título V de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y conforme a lo dispuesto en este real decreto. **Los procedimientos de aseguramiento de la calidad que implican a la totalidad de los planes de estudios de los títulos universitarios oficiales son los de verificación, seguimiento y modificación, así como la renovación de la acreditación de los títulos.** Para ello, las agencias de calidad establecerán de forma conjunta los protocolos de evaluación de la calidad que los vehiculan.

Se trata de un proceso costoso en su desarrollo por parte de las universidades y de las agencias de evaluación. Este hecho, unido al elevado número de títulos presentados por las Universidades para su verificación e implantación hace que sea preciso encontrar fórmulas más eficientes, alternativas al modelo vigente y alineadas con las exigencias del Espacio Europeo de Educación Superior.

El **Real Decreto 640/2021** de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, regula este aspecto. Esta normativa dota de instrumentos normativos para gestionar, ordenar y planificar con mayor capacidad las iniciativas en aumento de creación de universidades o de centros



universitarios y sustituye al Real Decreto 420/2015 que había creado las acreditaciones institucionales.

La norma reconoce la **potenciación de la acreditación institucional es esencial para agilizar, y hacer más transparentes y eficientes los procesos de verificación (o acreditación ex-ante) y de renovación de la acreditación para los títulos oficiales universitarios**. Por otro lado, su artículo 14 regula dicha acreditación institucional que garantiza a los centros con acreditación institucional que posean un sistema de calidad único que aglutina a todos los títulos que imparte y que debe ser desarrollado de manera integral. Para la gestión de dicho sistema se precisa una única comisión de calidad que sea responsable de dicho sistema.

El enfoque de acreditación institucional supone apostar por una etapa intermedia entre la acreditación de todos los títulos y la acreditación de toda la institución mediante un proceso más gradual, que permite aprovechar las sinergias de la verificación y la renovación de la acreditación de títulos en los que se ha trabajado en los últimos años.

Este modelo evolutivo de programas a centros permite, asimismo, profundizar en el proceso de corresponsabilidad entre la garantía de calidad de la formación académica, que les corresponde a las instituciones de educación superior, y la consolidación de dicha calidad asumido por los órganos de evaluación externa.

Este aumento en el traspaso de responsabilidad a las universidades en los procesos de garantía de calidad, encuentra en la protección del estudiante y de la sociedad uno de sus fines prioritarios.

El citado artículo 14 indica que los sistemas de garantía de centros acreditados institucionalmente deberán renovarse cada 6 años.

Nuestro centro posee acreditación institucional por resolución del Consejo de Universidades de 17 de septiembre de 2020. De modo previo, a través de informe de 10 de junio den 2020, su sistema de calidad había sido certificado por



## **REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**

la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Junta de Andalucía, agencia de calidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentra inscrita en el Registro Europeo de Agencias de Calidad (European Quality Assurance Register, en adelante, EQAR), tal como indica el artículo 14.5 del Real Decreto 640/2021.

El presente reglamento, regula el funcionamiento de la Comisión de Garantía de Calidad de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla, como principal órgano de gestión de su Sistema de Garantía de Calidad y que posibilita la participación activa de los grupos de interés en dicho sistema.

### **A. Responsables del Sistema de Garantía de Calidad del Centro Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla**

#### **A.1. Sistema de Garantía de la Calidad del Centro (SGCC)**

La Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, como centro docente e investigador de la Universidad de Sevilla, asume la mejora continua de sus titulaciones, garantizando un nivel de calidad que facilite su acreditación y el mantenimiento de ésta, implantando para ello un Sistema de Garantía de Calidad del Centro (SGCC). El diseño del SGCC de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla, elaborado según los principios expuestos en el modelo de acreditación recogidos en la guía para la certificación de Sistemas de Garantía de la Calidad implantados en los Centros de las Universidades Andaluzas - PROGRAMA IMPLANTA SGCC habrá de ser sometido a un procedimiento de certificación por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), una vez implantado.

El ámbito de aplicación del SGCC de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, incluye las titulaciones oficiales que se imparten en el mismo y de las que es responsable (grados y másteres). A estos efectos, los dobles títulos



## REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

se encuentran incluidos en el/los título/s que sea/n competencia del Centro. Por tanto, el alcance del SGCC se concreta en los títulos que se imparten en la fecha de aprobación de este Reglamento:

- Grado en Administración y Dirección de Empresas
- Grado en Economía
- Grado en Marketing e Investigación de Mercados
- Máster Universitario en Auditoría y Contabilidad Superior
- Máster Universitario en Consultoría Económica y Análisis Aplicado
- Máster Universitario en Economía y Desarrollo
- Máster Universitario en Estudios Avanzados en Dirección de Empresas
- Máster Universitario en Gestión Estratégica y Negocios Internacionales
- Máster Universitario en Marketing e Investigación Aplicada

El alcance del SGCC incluirá, de manera automática los nuevos títulos de grado o máster que puedan ser creados en el Centro en el futuro.

La Comisión de Garantía de Calidad del Centro (CGCC) se encargará de la implantación del SGCC y velará porque las propuestas de mejora desarrolladas sean viables y guarden coherencia entre sí, siendo la responsable última de su desarrollo y puesta en práctica. Por otro lado, la Comisión de Seguimiento de los Planes de Estudio, deberá velar por la correcta ejecución y el desarrollo coherente de los planes de estudio, mediante la verificación y control de los proyectos docentes, así como por el cumplimiento de los planes de organización docente por parte de los Departamentos que imparten docencia en el Centro.

Con esta estructura se establece un principio de corresponsabilidad en el seguimiento y garantía de calidad de los títulos de la Universidad de Sevilla entre sus responsables académicos, el profesorado, el alumnado, el PTGAS y los órganos de gobierno de la Universidad.

Periódicamente, o siempre que se produzcan cambios relevantes en el contexto, los procesos o los recursos del Centro, en las normas que le afecten, o como



## REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

consecuencia de resultados de evaluaciones o revisiones del SGCC, se revisará el Manual del Sistema de Garantía de Calidad del Centro (MSGCC), evaluando los resultados para la mejora de éste. Esta revisión y mejora será responsabilidad del Decanato y de la CGCC y habrá de estar alineada, en todo caso, con lo dispuesto en el Sistema de Garantía de Calidad de la Universidad de Sevilla.

Los Másteres Universitarios que se imparten en el Centro podrán tener su propia Comisión de Calidad. Las tareas de estos serán la de servir de órgano de apoyo y asesoramiento de la CGCC. Las comisiones de calidad de los Másteres Universitarios desarrollarán propuestas de mejora para el SGCC, y serán las encargadas de realizar los informes y estudios, así como el desarrollo de las recomendaciones de mejora del SGCC que se refieran directa y exclusivamente al título correspondiente. En el caso de que un Máster Universitario no disponga de CGC, deberá determinar, de modo expreso, el órgano que desarrolle las tareas que le corresponde.

### **A2. Comisión de Garantía de Calidad del Centro.**

La Comisión de Garantía de Calidad del Centro (CGCC) es el órgano que participa en las tareas de planificación y seguimiento del SGCC, y del resto de Sistemas de Garantía de Calidad de Títulos, si los hubiera, actuando además como uno de los vehículos de comunicación interna de la política, objetivos, planes, programas, responsabilidades y logros de este sistema.

Es informada por el Equipo Decanal respecto a la Política y los Objetivos Generales de la Calidad del Centro y debe comunicar esta información al resto del Centro y a los restantes grupos de interés.

En el caso de que se inicien títulos de nueva creación en el centro, se incluirán, desde el momento de su creación, dentro del ámbito de actuación del SGCC.

#### **a. Composición**



## REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

La Comisión de Garantía de Calidad del Centro estará integrada por representantes de los Grupos de Interés de la Comunidad Universitaria vinculados a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y al menos un representante de la sociedad civil.

La CGCC está compuesta por:

- Decano/a o Vicedecano/a en quien delegue, que actuará como Presidente/a. Preferentemente, será el Vicedecano/a que ostente las funciones de Calidad en el Centro.
- El/la Secretario/a o el/la Administrador/a de la Facultad, que ejercerá como secretario/a de la Comisión.
- El/la Vicedecano/a de Ordenación Académica.
- Al menos, un representante de cada uno de los Departamentos que imparten docencia en alguno de los títulos oficiales del Centro, hasta un número máximo igual al número de áreas de conocimiento que formen parte del mismo. La representación del Departamento corresponderá al Director/a o al profesor/a o profesores en los que delegue. En el caso de que haya más de un área de conocimiento en un departamento, podrá formar parte de la comisión un representante por cada área.
- Un representante de cada uno de los Títulos del Centro. Dicha representación corresponderá al Coordinador/a de dicho Título o profesor/a de este en quien delegue.
- Tres representantes del alumnado. Tal representación será designada por la Delegación de Alumnos.
- Las Asociaciones de Estudiantado o de Egresados con mayor implantación podrán contar con un representante por asociación hasta un número máximo de tres.



- El/La Administrador/a. El/la persona del PTGAS que ejerza de apoyo administrativo y de gestión del SGCC. Ambas actuarán como representantes del PTGAS.
- Al menos un representante de la Sociedad Civil de la Ciudad de Sevilla. Dicha representación incluirá a un representante del Colegio de Economistas de Sevilla, si bien podrá incluir a representantes de otros colectivos o entidades que serán designados, en su caso, por la Junta de Centro. El número máximo de representantes de la Sociedad Civil será de tres.

**b. Constitución**

La sesión constitutiva de la Comisión de Garantía de Calidad del Centro, con arreglo a la composición acordada por la Junta de Centro, se celebró el 4 de abril de 2018. Se incluye copia del Acta de constitución. La aprobación del presente Reglamento se realizó en sesión ordinaria de la Comisión de Garantía de Calidad celebrada el día 19 de noviembre de 2020 y refrendada por la Junta de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales en Sesión Ordinaria del día 21 de diciembre de 2020.

**c. Reglamento de Funcionamiento**

**c.1 Creación, nombramiento, renovación y cese de sus miembros.**

El nombramiento de los miembros de la CGCC se realizará en Junta de Centro previa propuesta por parte de a quién le corresponda su designación.

El mandato de cada miembro titular/suplente será de tres años, excepto la representación del estudiantado que será por un año. En todos los casos existe la posibilidad de renovación. Estos plazos se computan siempre y cuando no se pierda la condición por la que fue elegido/a, momento en el que causará baja de forma automática, o sea cesado por las condiciones especificadas en este reglamento. En el proceso de renovación se procurará que los cambios garanticen la continuidad de las tareas.



Los cambios en la composición deberán ser notificados a la Junta de Facultad en la siguiente reunión de este órgano que se produzca tras el cambio.

La CGCC en acuerdo mayoritario, podrá cesar a alguno/a de sus miembros, cuando concurren circunstancias como la falta reiterada e injustificada de asistencia a las reuniones, así como por el incumplimiento reiterado de las tareas y trabajos que les pudieran ser encomendados.

**c.2 Reuniones.**

La CGCC se reunirá al menos con una periodicidad anual.

Las reuniones ordinarias de la CGCC serán convocadas por el/la Presidente/a con al menos 5 días hábiles de antelación, mediante comunicación personalizada a todos sus componentes, en la que se especificará el orden del día y se remitirá la pertinente documentación.

Las reuniones extraordinarias de la CGCC serán convocadas por el/la Presidente/a con una antelación mínima de 48 horas.

Los miembros de la CGCC serán convocados mediante notificación personal y escrita. Dicha comunicación podrá realizarse mediante procedimientos telemáticos. En la notificación se especificará fecha, lugar y hora de la sesión en primera y segunda convocatorias, así como el orden del día.

La iniciativa de convocatoria podrá ser tomada por parte del Presidente/a de la CGCC, por un tercio de sus miembros o por solicitud de las autoridades académicas y/o la Comisión de Seguimiento de Planes de Estudios.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo aquellas materias que no figuren en el orden del día de la sesión, salvo que estén presentes todos los miembros y así se acuerde por mayoría.

El/la Secretario/a de la comisión levantará un acta de cada reunión, a la que anexará los documentos utilizados o generados en la misma. El/la Secretario/a deberá hacer públicas las actas mediante su publicación en la web del Centro y



custodiarlas. Los miembros de la CGCC dispondrán de las Actas Provisionales con carácter previo a su aprobación.

**c.3 Decisiones.**

Las decisiones colegiadas de la CGCC serán tomadas por mayoría de los asistentes a la reunión. El/la Presidente/a dispondrá de un voto de calidad en el caso de que exista empate en alguna votación.

Las decisiones de la CGCC tendrán **carácter no ejecutivo**. Serán remitidas a los responsables del Centro y en su caso, a la Comisión de Seguimiento de Planes de Estudios y responsables de los Títulos directamente afectados por la decisión, para que se adopten las medidas pertinentes para la mejora continua del o de los Títulos impartidos en el centro.

**d. Funciones.**

La CGCC tendrá las siguientes funciones:

- Aprobar la Política y Objetivos de Calidad del Centro.
- Elaborar y aprobar el Manual de Calidad del Centro, así como el resto de la documentación del sistema.
- Impulsar la difusión y la participación de la Comunidad Universitaria del Centro en su política de calidad y en la consecución de los objetivos estratégicos.
- Verificar la planificación del SGC del Centro, de modo que se asegure el cumplimiento de los requisitos generales del MSGCC, de la Política y los Objetivos de la Calidad y de los requisitos contemplados en las guías de verificación y certificación correspondientes.
- Recibir y, en su caso, coordinar la formulación de los objetivos anuales del Centro y realizar el seguimiento de su ejecución en los referidos a sus competencias.



- Procurar la participación de todas las partes interesadas en el proceso de desarrollo y mejora del SGCC, especialmente en los procesos de recogida de datos e información.
- Reunir los datos y la información procediendo a su análisis cuando son generados en el desarrollo de los diferentes procedimientos que se recogen en el SGCC. Cumplimentar en la aplicación informática diseñada al efecto los planes, resultados de evaluaciones, etc. Contará para ello con el apoyo de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad.
- Proponer acciones de mejora para los títulos, actuando con la máxima objetividad e independencia.
- Revisar el SGCC y, en su caso, diseñar y aprobar la implantación de las propuestas de mejora del SGCC surgidas de dicha revisión, o bien sugeridas por los/las restantes miembros del Centro.
- Ser informada por el Equipo Decanal o por la unidad pertinente de la Universidad de Sevilla de los resultados de las encuestas de satisfacción y proponer criterios para la consideración de las propuestas de mejora que puedan derivarse de esos resultados.
- Realizar un Informe Anual en el que recoja el análisis realizado de los datos e información obtenidos mediante la aplicación de los diferentes procedimientos del SGCC y, en su caso, las propuestas de mejora que considere necesarias.
- Atender y acompañar, en su caso, a los/las miembros de los equipos de evaluación que visiten el centro como consecuencia de los procesos de aseguramiento de la calidad realizadas por la Agencia de Evaluación Andaluza en el marco de los Sistemas de Gestión de Calidad de las Universidades Andaluzas (en la actualidad Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía – ACCUA).



## REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

- Cualquier otra que le sea encomendada por el Equipo Decanal o Junta de Facultad dentro del ámbito de la Política de Calidad de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

### e. **Modificaciones y reforma**

Cualquier modificación o reforma del presente reglamento deberá ser aprobada por la Junta de Centro, previa aprobación por parte de la CGCC.